

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0857-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 2o.-E a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Javier Alegre Salazar.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	02 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Proteger la economía de los habitantes de territorios isleños pertenecientes a nuestro país, ya sean municipios o extensiones de las Entidades Federales Ribereñas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20.-E A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona el Artículo 20.-E.- a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>Artículo 20.-E.-</b> Se aplicará una tasa de 0% en todos los productos y servicios dentro de todos los territorios isleños pertenecientes a los Estados Unidos Mexicanos; ya sean municipios o extensiones de las Entidades Federativas ribereñas. Para tal efecto, deberán encontrarse habitados.</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF